

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XI AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO

Partida	:	05
Capitulo	:	71
Programa	:	01

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XI (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.286.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.214
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.280.318
	01	Libre		2.280.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.286.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.701.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.131
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.788
	01	Al Sector Privado		215.788
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.788
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.588
	04	Mobiliario y Otros		5.653
	05	Máquinas y Equipos		2.124
	06	Equipos Informáticos		29.695
	07	Programas Informáticos		10.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 73
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 11.353
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 37.014
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 207.883
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 13.378
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 9.959
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula

la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$83.136 miles.